



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 24 de diciembre de 2025. **No. 155**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 239 y 240 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro anticipado y Retiro.

Decreto Número 263 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 269 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 270 del H. Congreso del Estado.- Que reforma la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsquedas de Personas.

3 - 27

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Repoblamiento de Embalses y Presas del Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2026.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Práctica de la Pesca Deportiva, Ejercicio Fiscal 2026. Y Anexos.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2026. Y Anexos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Constancia de Días Inhábiles.

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que da a conocer la tarifa del Impuesto Predial que regirá para el año 2026.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Comité de Obras Públicas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

28 - 69

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 14 de Ahome.- Se reforma la Fracción I del Artículo 12 y los Artículos 53, 55, 56 y 57; se adicionan las Fracciones XX al Artículo 3; IX al Artículo 6 y se adiciona un Artículo 12 Bis, al Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 21 de Ahome.- Se reforma la Fracción IX del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de El Fuerte.- Que contiene Pensiones por Orfandad, Vejez, Cesantía, Incapacidad Permanente, Viudez, Retiro y Jubilación.

Decreto Municipal Número 03 de El Fuerte.- Reglamento para la designación de Síndicos y Comisarios Municipales de el Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 18 de El Fuerte.- Reglamento de la Junta Municipal de Catastro de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 19 de El Fuerte.- Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 20 de El Fuerte.- Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 13 de Salvador Alvarado.- Que concede Pensión por Viudez a Cornelia Rocha Olivas.

ZOOLÓGICO DE CULIACÁN

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Zoológico de Culiacán. Y Anexo Único.

70 - 186

AVISOS GENERALES

Convocatoria.- A los afiliados de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Guasave, Sin., se les convoca a la sesión anual ordinaria de la Delegación.- CANACINTRA.

187

AVISOS JUDICIALES

188 - 192

AVISOS NOTARIALES

192

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 263

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4; 44, párrafo segundo, las fracciones XII, XIII, XIX, XX y XXI; 68, párrafo segundo, Apartado I. "PLEBISCITO" inciso B) y Apartado II. "ASAMBLEA GENERAL" inciso C); 78 Bis F, las fracciones III y IV; y se adicionan a los artículos 44, las fracciones XXII, XXIII y XXIV; 68, un párrafo segundo, recorriéndose en su orden, el subsecuente; 78 Bis, un párrafo último; y 78 Bis F, la fracción V; todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 4. El territorio del Estado se divide en veinte municipios con las denominaciones siguientes: Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Eldorado, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que actualmente les corresponden.

Artículo 44. ...

...

I. a XI. ...

XII. Juventud, Cultura Física y Deporte;

XIII. Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión;

XIV. a XVIII. ...

XIX. Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;

XX. Comunidades y Asuntos Indígenas;

XXI. Bienestar y Desarrollo Sustentable;

XXII. Desarrollo Económico;

XXIII. Atención a la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes; y

XXIV. Bienestar Animal.

...

...

...

Artículo 68. ...

Para tal efecto en el nombramiento de Síndicos y Comisarios, los ayuntamientos deberán observar el principio de paridad de género.

...

I. ...

A). ...

B). A partir de la convocatoria, los vecinos dentro de los diez días siguientes, de conformidad con el principio de paridad, propondrán a personas idóneas para

ocupar los cargos de Síndicos y Comisarios Municipales, quienes deberán reunir los requisitos constitucionales para dichos cargos.

C). y D). ...

II. ...

A). y B). ...

C). Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria, los vecinos de la Sindicatura o Comisaría registrarán ante el propio Ayuntamiento a las personas que consideren idóneas, de conformidad con el principio de paridad, mismos que deben reunir los requisitos establecidos en la Constitución.

D). a H). ...

Artículo 78 Bis. ...

...

...

...

Al elaborar los proyectos de presupuestos de egresos, las dependencias que integran la Administración Pública Municipal deberán tomar en consideración la perspectiva de género, para lo cual incluirán los objetivos anuales, estrategias y metas de sus actividades institucionales, de manera que éstos puedan ser evaluados con indicadores correspondientes a perspectiva de género, con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las políticas públicas institucionales que les competen a los municipios, a través de sus presupuestos.

Artículo 78 Bis F. ...

I. y II. ...

III. Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

IV. El monto total asignado a cada una de sus respectivas Alcaldías; y

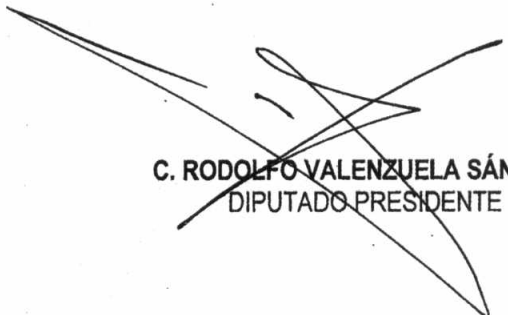
V. Haber sido elaborado con perspectiva de género, incorporando los objetivos anuales, estrategias y metas de sus actividades institucionales, de manera que éstos puedan ser evaluados con indicadores correspondientes a perspectiva de género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

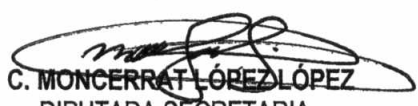
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Sinaloa*".

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el debido cumplimiento del presente Decreto, los Ayuntamientos en un plazo de noventa días naturales posteriores a su publicación, deberán integrar las Comisiones Permanentes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. JUAN DIEGO ARANZUBIA ITURRIOS
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dos de diciembre de dos mil veinticinco.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

La Secretaria General de Gobierno



LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 263, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.